



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 268-2013-PCNM

Lima, 15 de mayo de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **Johnny Manuel Cáceres Valencia**, interviniendo como ponente el señor Consejero Máximo Herrera Bonilla; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 433-2005-CNM de 16 de febrero de 2005, don Johnny Manuel Cáceres Valencia fue nombrado Vocal de la Corte Superior de Justicia de Tacna – Moquegua, habiendo juramentado el 25 de febrero de 2005; posteriormente, en virtud a una solicitud de trasladado fue nombrado como Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Arequipa mediante Resolución N° 650-2009-CNM de 23 de noviembre de 2009; habiendo transcurrido el período de siete años desde su nombramiento a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: El Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en su sesión del 5 de marzo de 2013, aprobó la programación de la Convocatoria N° 002-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, comprendiendo entre otros a don Johnny Manuel Cáceres Valencia en su calidad de Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, siendo el período de evaluación del magistrado del 26 de febrero de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal realizada al magistrado en sesión pública de 15 de mayo de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, se aprecia que el magistrado registra una amonestación rehabilitada y una apertura de investigación por visita de OCMA la cual se encuentra en trámite. Asimismo, la Fiscalía Suprema de Control Interno informa de cuatro quejas y/o denuncias, de las cuales dos se encuentran concluidas al haber sido declaradas infundadas y dos en trámite, estas últimas no serán valoradas en el presente proceso en virtud al principio de presunción de licitud. La Unidad de Investigaciones y Visitas de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Arequipa ha informado de cuatro quejas y/o denuncias, dos de ellas fueron declaradas improcedentes y dos archivadas, no hubo mérito;

Por el mecanismo de participación ciudadana, se ha presentado un cuestionamiento a su conducta y labor realizada, interpuesto por doña Carmen López Alegre, quien señala que el magistrado en su calidad de miembro de la Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Tacna, incurrió en inconducta funcional y negligencia inexcusable, al haber contravenido el debido proceso y violado normas reglamentarias sobre el nombramiento de Vocales, en su agravio; el magistrado absuelve, señalando que los cargos que le imputan fueron investigados oportunamente por ODICMA de Tacna y fue declarada improcedente, siendo confirmada por la Jefatura Suprema de Control de la Magistratura. Cuenta con un apoyo a su conducta y labor realizada, por parte de don Walter Juan Rosa Tejeira, Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial – Base Arequipa. Ha recibido catorce reconocimientos por su labor desempeñada en el ejercicio de sus funciones, por parte de diversas instituciones, tales como la Presidencia de la Corte Superior de Arequipa, la Corte Superior de Tacna, la Oficina de Control de la Magistratura, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – Sede Arequipa, el Ilustre Colegio de Abogados de Arequipa, el Ilustre Colegio de Abogados de Tacna, la Federación para la Paz Universal, la Federación

N° 268-2013-PCNM

Interreligiosa e Internacional para la Paz Mundial, entre otros. Asiste con regularidad y puntualidad a su despacho, no registra tardanzas ni ausencias injustificadas;

Por otro lado, en el referéndum realizado por el Colegio de Abogados de Arequipa en el año 2012 el magistrado obtuvo la calificación de muy bueno; y, en los referéndums del Colegio de Abogados de Tacna en el año 2005 fue calificado como deficiente, en el año 2006 como regular y en el año 2007 fue aprobado; asimismo, no ha sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados de Arequipa o Tacna que menoscaben la valoración de su conducta. No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como, anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad;

No registra procesos judiciales en calidad de demandante ni denunciante. En calidad de demandado, registra treinta y uno procesos judiciales siendo veintidós Hábeas Corpus, seis procesos de Amparo, tres procesos de Nulidad de Cosa Juzgada Fraudulenta y un proceso Ejecutivo, de los cuales dieciocho han sido declarados improcedentes, cuatro infundados, seis archivados, uno con desistimiento del demandante y dos en trámite. En calidad de denunciado, según su formato curricular, registra cuatro procesos judiciales, de los cuales dos se encuentran concluidos al haber sido declaradas infundadas las denuncias y dos en trámite, uno de ellos referido al delito de Prevaricato y otro por Abuso de Autoridad. En relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, se aprecia congruencia en las declaraciones respecto de su nivel de ingresos, bienes adquiridos y obligaciones. No tiene participación en personas jurídicas. Registra movimiento migratorio;

Por todo lo anteriormente señalado, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales don Johnny Manuel Cáceres Valencia, en el período sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país;

Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad, en el aspecto de calidad de decisiones, se han revisado dieciséis resoluciones por las que obtuvo un puntaje total de 27.72 sobre un máximo de 30 puntos, el promedio por cada resolución fue de 1.73 sobre un máximo de 2 puntos. En cuanto a la calidad en la gestión de procesos, se calificaron doce expedientes, por los que obtuvo 18.96 sobre un máximo de 20 puntos, el promedio por cada expediente fue de 1.58 sobre 1.75 puntos, lo cual evidencia una adecuada actuación del magistrado.

En celeridad y rendimiento, de la información remitida por la Corte Superior de Justicia de Tacna de los años 2005 al 2008, el magistrado obtuvo el puntaje de 20.20 sobre el puntaje máximo de 30 puntos; sin embargo, la información remitida por la Corte Superior de Justicia de Arequipa no se ajusta al formato correspondiente, lo que no permite establecer la producción real de los años 2009 al 2012, lo cual será valorado en forma conjunta con el ítem anterior. En organización del trabajo, de la información remitida del año 2005 al 2012 obtuvo una calificación total de 9.20 sobre el máximo de 10 puntos, ello evidencia una buena organización en su despacho.

De otro lado, registra siete publicaciones sobre artículos en materia jurídica. Sobre desarrollo profesional, el magistrado ha asistido a diversos diplomados y cursos, en diferentes instituciones, dentro de las cuales se aprecian cursos de especialización en la Academia de la Magistratura, el Ministerio de Justicia, el Colegio de Abogados del Callao, el Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales, el Colegio de Abogados de Tacna, el Colegio de Abogados de Lima, entre otros, todos con notas aprobatorias. Asimismo, tiene el grado de Magister con mención en Derecho



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 268-2013-PCNM

Constitucional por la Universidad Católica de Santa María y es egresado de la Maestría con mención en Derecho Civil, en la Universidad Nacional de San Agustín; así también, es egresado del Doctorado en Derecho por la Universidad Privada de Tacna; todo lo cual denota interés por el mejoramiento continuo de su función, aspectos que valorados en conjunto constituyen indicadores favorables sobre su idoneidad. Registra docencia universitaria en los cursos de Derecho Judicial y Penitenciario;

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por el magistrado, permiten concluir que cuenta con la capacidad y competencias suficientes para un desempeño adecuado en el cargo que desempeña;

Quinto: De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Johnny Manuel Cáceres Valencia, es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, cuenta con las competencias suficientes para el ejercicio de la función judicial. Por lo que, se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, sin la participación del señor Consejero Gastón Soto Vallenas, en el sentido de renovar la confianza al magistrado;

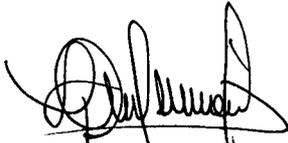
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 15 de mayo de 2013, sin la participación del señor Consejero Gastón Soto Vallenas;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Johnny Manuel Cáceres Valencia; y, en consecuencia ratificarlo en el cargo de Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

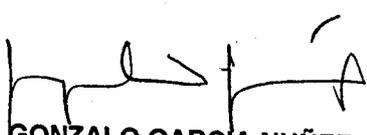

MAXIMO HERRERA BONILLA


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

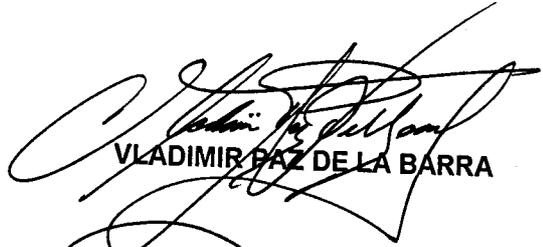
N° 268-2013-PCNM



LUIS MAEZONO YAMASHITA



GONZALO GARCÍA NUÑEZ



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



PABLO TALAVERA ELGUERA